

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11057/Add.316
18 febrero 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Informe adicional sobre la situación de la cesación
del fuego en el Oriente Medio

Se ha recibido la siguiente información del Jefe de Estado Mayor interino del ONUVT con respecto a la situación en el sector Israel-Líbano el 16 de febrero de 1974:

1. Informes sobre actividades terrestres:

a) PO Ras^{1/}: Entre las 05.00^{2/} y las 15.30, efectivos de las fuerzas de Israel reocuparon una posición en la RCA 1907-2749 ^{3/} al norte del hito fronterizo 19.

b) PO Mar: Entre las 05.20 y las 15.33, efectivos y un vehículo de las fuerzas de Israel reocuparon una posición en la RCA 2004-2904 al oeste del hito fronterizo 33. Entre las 18.30 y las 18.38, fuego de artillería de las fuerzas de Israel.

c) PO Hin: Entre las 07.05 y las 15.20, efectivos y un vehículo blindado de transporte de tropas de las fuerzas de Israel reocuparon una posición en la RCA 1799-2788 cerca del hito fronterizo 11. Entre las 18.36 y las 18.51, fuego de artillería de las fuerzas de Israel.

d) PO Khiam: Entre las 18.30 y las 18.34, fuego de artillería de las fuerzas de Israel.

2. Reclamaciones de las partes:

Se han recibido del Líbano reclamaciones en las que se afirma que:

a) El 15 de febrero, entre las 14.30 y las 21.00, fuego intermitente de artillería procedente del territorio de Israel hizo impacto en las cercanías de Salhani (RCA 1787-2815), Aita Ech Chaab (RCA 1815-2780), Ain Ebel (RCA 1880-2795), Baraachit (RCA 1917-2867), Ett Taibe (RCA 1988-2977) y Chebaa (RCA 2200-3055). Se informó sobre daños materiales.

- 1/ La ubicación de los puestos de observación figura en el documento S/11057.
2/ Todas las horas son GMT.
3/ RCA: referencia cartográfica aproximada.

S/11057/Add.316

Español

Página 2

b) El 16 de febrero, entre las 09.00 y las 09.05, tres aviones de reacción de las fuerzas de Israel sobrevolaron la región libanesa de Marjayoun (RCA 2056-3074), Nabatiye (RCA 1958-3090) y Ett Taibe (RCA 1988-2977).

La reclamación a) fue confirmada por los observadores de las Naciones Unidas, excepto en cuanto a los daños causados (los incisos c) y d) del párrafo 1 del documento S/11057/Add.314 se refieren a ello). La reclamación b) no fue confirmada por los observadores de las Naciones Unidas.